MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0542-2018-MPY

Yungay, 09 AGO. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002932-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, Oficio N° 0061-2017-MPY/07.10, de fecha 29 de setiembre del 2017, Informe Técnico N° 111-2017-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ/RBRP, de fecha 10 de octubre del 2017, Informe N° 00395-2018-MPY/07.10, de fecha 25 de julio del 2018, Informe Legal N° 182-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 06 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, según el Artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades Ley N° 28221; las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2009-MPY, de fecha 31 de julio de 2009, se aprueba el régimen de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras, localizados dentro del ámbito de la Provincia de Yungay;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPY, de fecha 24 de julio del 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el procedimiento 84 se ha establecido los requisitos para la expedición de autorización para extracción de materiales de los álveos y cauces de los ríos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002932-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, el administrado Lucio Benito García Romero, en su condición de delegado de la Comunidad Campesina de Cayasbamba, solicita autorización para extracción de agregados; manifiesta el recurrente que solicita autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del Rio Santa en el Sector de Cayasbamba, Distrito y Provincia de Yungay; para lo cual presenta los requisitos;

Que, mediante Oficio N° 0061-2017-MPY/07.10, de fecha 29 de setiembre del 2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita al Administrador Local del Agua de Huaraz la emisión del informe técnico previo vinculante para la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del Río Santa, Sector Cayasbamba, Distrito y Provincia de Yungay, solicitada por la Comunidad Campesina de Ancash, a fin de proseguir el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2017-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ/RBRP, de fecha 10 de octubre del 2017, el Administrador Local del Agua de Huaraz, emite opinión técnica previa vinculante, manifestando que en el tramo del Río Santa, Sector Cayasbamba, donde se encuentra la cantera de extracción del material de acarreo, existe material colmatado en el cauce de su parte céntrica y lado derecho acarreado por el Río Santa, para la extracción mediante descolmatación y encausamiento en dirección de su eje central. La opinión técnica previa vinculante para obtener la autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del Río Santa en el Sector de Cayasbamba, es FAVORABLE. Autorización que viene siendo tramitada por la Comunidad Campesina de Ancash. La ubicación de la zona de extracción se ubica en las coordenadas UTM WGS 84. La actividad de extracción de acarreo se realiza cuando se emita la autorización respectiva, donde se tendrá en cuenta los meses de enero, febrero y marzo cuando el caudal del Río Santa incremente considerablemente, dejando de extraer en dichos meses;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0076-2018-MPY, de fecha 20 de julio del 2018, se acuerda exonerar el pago por concepto de autorización para extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, solicitada por el señor Augusto Aurelio García Romero – Presidente de la Comunidad Campesina Ancash, por el periodo correspondiente al año fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 00395-2018-MPY/07.10, de fecha 25 de julio del 2018, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local remite el expediente para la proyección de la Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 182-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 06 de agosto del 2018, el Asesor Legal Externo en Procesos de Contrataciones - Obras de esta Municipalidad, opina que es procedente emitir acto resolutivo autorizando a la Comunidad Campesina de Ancash representado por el Señor Augusto Aurelio García Romero, la extracción de materiales de acarreo del Río Santa, Sector Cayasbamba del Distrito y Provincia de Yungay;

Que, estando a los informes antes mencionados y a las disposiciones invocadas, es procedente que se expida acto resolutivo autorizando la extracción de materiales de álveos y cauces del Río Santa a favor de la Asociación de Extractores de la Comunidad Campesina de Ancash, en consideración a la evaluación técnica e información que se consigna en el Informe Técnico N° 111-2017-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ/RBRP, de fecha 10 de octubre del 2017;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por la Comunidad Campesina de Ancash, representado por el señor Augusto Aurelio García Romero, sobre autorización de extracción de material de acarreo en los cauces del Río Santa, Sector de Cayasbamba, Distrito y Provincia de Yungay, conforme a lo solicitado, en los siguientes términos:

a) Material a Extraer	Hormigón (600 m^3), Arena gruesa (100 m^3)
b) Volumen Total	700 m^3 (Setecientos metros cúbicos)
c) Zona de Extracción	Cauces del Rio Santa – Sector Cayasbamba
d) Plazo Máximo de Extracción	12 meses

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el plazo de Autorización para la Extracción de Material de Acarreo es máximo **doce (12) meses**, o cuando el volumen solicitado, haya sido extraído en su totalidad, en mérito al Informe Técnico N° 111-2017-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ/RBRP, emitido por la Administración Local del Agua – Huaraz. Plazo que regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la Comunidad Campesina de Ancash, representado por el señor Augusto Aurelio García Romero, se encuentra obligado a reparar los daños que ocasione al cauce normal, riberas, defensas ribereñas, obras hidráulicas y/o sanitarias existentes, fajas marginales o zonas aledañas, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la División de Desarrollo Urbano y Rural, la inscripción en el Registro de Autorizaciones para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos localizados dentro del ámbito de la Provincia de Yungay; conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 016-2009-MPY.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local remita copia de la Resolución a la Administración Local del Agua – Huaraz, en un plazo de diez días de haberse emitido la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en cuanto corresponda a su ámbito.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Desarrollo Urbano y Rural,

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago País Léctor
GERENTE MUNICIPAL